



**ACTA Nº.0010/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 13 de mayo de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 6**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	6
2019JG00713.-.....	6
2019JG00714.-.....	6
2019JG00715.-.....	8
2019JG00716.-.....	9
2019JG00717.-.....	11
2019JG00718.-.....	12
2019JG00719.-.....	13
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	14
2019JG00720.-.....	14
2019JG00721.-.....	15
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	16
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	16
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	16
2019JG00722.-.....	16
2019JG00723.-.....	17
2019JG00724.-.....	18
2019JG00725.-.....	18
2019JG00726.-.....	19
2019JG00727.-.....	20
2019JG00728.-.....	21
2019JG00729.-.....	22
2019JG00730.-.....	23
2019JG00731.-.....	24

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00732.-.....	25
2019JG00733.-.....	25
2019JG00734.-.....	26
2019JG00735.-.....	27
2019JG00736.-.....	28
2019JG00737.-.....	29
2019JG00738.-.....	30
2019JG00739.-.....	30
2019JG00740.-.....	31
2019JG00741.-.....	32
2019JG00742.-.....	33
2019JG00743.-.....	34
2019JG00744.-.....	34
2019JG00745.-.....	35
2019JG00746.-.....	36
2019JG00747.-.....	37
2019JG00748.-.....	37
2019JG00749.-.....	37
2019JG00750.-.....	38
2019JG00751.-.....	39
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	41
2019JG00752.-.....	41
2019JG00753.-.....	42
2019JG00754.-.....	43
2019JG00755.-.....	44

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00756.-.....	46
2019JG00757.-.....	47
2019JG00758.-.....	49
2019JG00759.-.....	52
2019JG00760.-.....	53
2019JG00761.-.....	54
2019JG00762.-.....	54
2019JG00763.-.....	55
2019JG00764.-.....	57
2019JG00765.-.....	59
2019JG00766.-.....	60
2019JG00767.-.....	61
2019JG00768.-.....	62
2019JG00769.-.....	63
2019JG00770.-.....	64
2019JG00771.-.....	65
2019JG00772.-.....	67
2019JG00773.-.....	68
2019JG00774.-.....	69
2019JG00775.-.....	71
2019JG00776.-.....	72
2019JG00777.-.....	72
2019JG00778.-.....	73
2019JG00779.-.....	73
2019JG00780.-.....	77

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00781.-	79
2019JG00782.-	80
2019JG00783.-	83
2019JG00784.-	86
2019JG00785.-	87
2019JG00786.-	88
2019JG00787.-	90
2019JG00788.-	90
2019JG00789.-	91
2019JG00790.-	91
2019JG00791.-	92
2019JG00792.-	93
2019JG00793.-	94
2019JG00794.-	96
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	97

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00713.-

Resultando que se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00447 la solicitud de medidas correctoras de limpieza y desbroce de un solar sito en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >

Resultando que los propietarios del citado solar fueron notificados del anterior acuerdo en fecha de 5 de abril de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que <XXXXX > presenta alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2019, en las que manifiesta :“el solar debido a las intensas lluvias de primavera y las altas temperaturas ha experimentado un considerable rebrote, pero permaneciendo la vegetación confinada en el interior, sin invadir ni otros terrenos ni la vía pública.”

Asimismo, expone su voluntad de desbrozar y limpiar el solar llegado el mes de Julio, cuando las brozas estén secas y colocar una malla antihierbas que controle su crecimiento futuro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a <XXXXX > como propietarios del solar sito en la calle Manuel Millares suelo 09, con referencia catastral <XXXXX > **la ampliación del plazo de limpieza y desbroce del citado solar al 1 de Julio de 2019.**

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

2019JG00714.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente número: 2019OBR00235) Iniciado a instancia de D. <XXXXX >, mediante escrito de fecha 19/03/2019, para SUSTITUCIÓN DE TEJAS POR OTRAS, SIN TOCAR MADERAS NI CANALONES (78M2) en finca sita en calle <XXXXX >.

Resultando que en el informe técnico emitido en fecha 25/04/2019 consta lo siguiente:

“Interesado: <XXXXX >

N.I.F.: <XXXXX > **Domicilio:** CALLE <XXXXX >

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: CL <XXXXX >

Descripción de las obras: SUSTITUCIÓN DE TEJAS POR OTRAS, SIN TOCAR MADERAS NI CANALONES (78M2)

Presupuesto de las obras: 3.790,00 Euros

Constructor: <XXXXX >

Condiciones de la licencia: Pronunciamiento expreso y aprobación Junta de Gobierno Local, al encontrarse fuera de ordenación.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, el Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, estimando que: puede accederse a lo solicitado, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas (no afectará a elementos estructurales) ya que la finca se encuentra situada en el Área de Planeamiento Incorporado API P-3 y se encuentra fuera de ordenación Grado 2, según el plano OD-18 del Plan de Ordenación Municipal, en el que están permitidas las obras de destinadas a garantizar la seguridad de personas y bienes, así como las condiciones de higiene y salubridad.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (3.790,00 Euros).

2019JG00715.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente número: 2019OBR00101) iniciado a instancia de D< XXXXXX >, mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2019, para construcción de caseta para motor de riego de 4x4 m, sin enlucir paredes ni echar suelo, en < XXXXXX >.

RESULTANDO que, en el informe técnico emitido en fecha 25 de abril de 2019, consta lo siguiente:

“**Interesado:** < XXXXXX >

N.I.F.: < XXXXXX >

Domicilio< XXXXXX >

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: < XXXXXX >

Descripción de las obras: CASETA PARA MOTOR DE RIEGO DE 4X4 M. SIN ENLUCIR PAREDES NI ECHAR SUELO.

Presupuesto de las obras: 3.500,00 Euros

Constructor: < XXXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Condiciones de la licencia: Pronunciamento expreso y aprobación Junta de Gobierno Local.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, el Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, estimando que: la parcela se encuentra en el Sector 8 Don Bernado, pendiente de ejecutar, por lo que podría accederse a lo solicitado, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (3.500,00 Euros).

2019JG00716.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00630, instruido a instancia de SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION S.L., por el que solicita licencia para la actividad de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MATERIAL CONTRA INCENDIOS, con emplazamiento en AV DEL VINO 69, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos- envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2019JG00717.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00644, instruido a instancia de TAEKWONDO VALDEPEÑAS, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de GIMNASIO, con emplazamiento en CL SEIS DE JUNIO 119, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- La actividad se deberá realizar con las ventanas y puertas cerradas para evitar ruidos a los vecinos.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación por la tramitación de licencia de obra vinculada y aprobada mediante Decreto 2019D00299, (expediente 2018URB00643).

2019JG00718.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00563), iniciado a instancia de <_XXXXX_>mediante escrito de fecha 29/10/2018, para "TIENDA DE ESTAMPACIÓN ROPA LABORAL Y TIENDA DE CONSUMIBLES", en finca sita en CALLE REAL, LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*"*****- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*****"*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de "TIENDA DE ESTAMPACIÓN ROPA LABORAL Y TIENDA DE CONSUMIBLES", en la finca sita en CALLE REAL, LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00719.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2017 (acuerdo número 2017JG01606) se ha concedido licencia de actividad a <XXXXX >, para la instalación de TALLER DE CONFECCIÓN, con emplazamiento en CALLE DE LA TINAJA 16, expediente 2017URB00271.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2019JG00720.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥, en representación de MANOS UNIDAS, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 1 de junio de 2019, para celebrar un concierto cuya recaudación irá destinada a la asociación MANOS UNIDAS de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva” el día 1 de junio de 2019, a **MANOS UNIDAS**, representado por ≤ XXXXX ≥, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la asociación **MANOS UNIDAS**. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas,

Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

2019JG00721.-

RESULTANDO que la Universidad Popular de Valdepeñas va a realizar la actividad de “Un Paseo Real, Parques Nacionales Cabañeros y Tablas de Daimiel”, según la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigida a Municipios, Eatims, Asociaciones y Clubes deportivos de la provincia para el programa turístico “Paseos por Ciudad Real” solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y concedida para los días 17 y 18 de mayo de 2019, que incluye alojamiento en el Palacio de los Condes de Valdeparaiso en Almagro.

CONSIDERANDO que dicha actividad tiene un coste por alojamiento de 9 euros por participante (reflejado en la convocatoria) que ya ha sido ingresado en la tesorería del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Ayuntamiento de Valdepeñas y que tendrá que ser abonado a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en concepto de alojamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar, reconocer, disponer y ordenar el pago de 450 euros en la cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ES2621056412213400003179 en concepto de alojamiento en el Palacio de los Condes de Valdeparaiso de Almagro para la realización de la actividad subvencionada "Un Paseo Real, Parques Nacionales Cabañeros y Tablas de Daimiel"

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG00722.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E10708 y fecha: 23/04/2019, solicitando bonificación por vehículo hco. en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> **CONSIDERANDO** que Visto que en el expedientes 2014ADT00015 y el acuerdo adoptado 2014JG00117, se le concedió la bonificación al vehículo por cumplir con los requisitos de históricos.

Visto el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge los supuestos potestativos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que deben ser implantadas por los Ayuntamientos a través de sus respectivas Ordenanzas Fiscales determinando la cuantificación de las mismas, así como los demás aspectos. El artículo 95.6 en su apartado c) establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, una bonificación de hasta el 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Visto que será la Ordenanza fiscal la que, en su caso, regulará los aspectos sustantivos y formales por los cuales se tendrá derecho a dichas bonificaciones. Son aspectos sustantivos de una bonificación tributaria aquellos que determinan su duración y cuantía, y aquellos otros que deben concurrir en el objeto imponible a la fecha del devengo para que se cumpla la finalidad del beneficio tributario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** el recibo con nº 650349 a nombre de <XXXXX>

Segundo.- Girar nueva liquidación por ESTIMAR su solicitud atendiendo a que el periodo impositivo del IVTM coincide con el años natural, y las modificaciones que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

produzcan en cada ejercicio serán las que han de aplicarse durante el mismo, siendo el porcentajes de bonificación 50% según establece la Ordenanza Fiscal nº 4 para el ejercicio 2019 y en tanto en cuanto este no cambie o se suprima, que se **anote la bonificación en el Padrón de Vehículos.**

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00723.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E10957 de fecha 25/04/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación el 16/02/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00724.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > en representación de < XXXXX > con CIF: < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E10771 de fecha 24/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 09/12/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 27.77 €.

2019JG00725.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E10953, 2019E10954 y 2019E10955 de fecha 25/04/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 63, 34 y 49 años respectivamente de los vehículos con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que los vehículos con matrícula < XXXXX > tienen como fecha de matriculación el 22/11/1956, 01/03/1985 y 23/03/1970 respectivamente. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar la exención del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Segundo.- Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Tercero.- Procede **estimar la exención del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Siendo el titular de los mencionados vehículos **D. <XXXXX>** con NIF: <XXXXX> al ajustarse sus solicitudes a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación y exención** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG00726.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. <XXXXX>** con NIF <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E10929 y fecha 25/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/04/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. <XXXXX>** con NIF **<XXXXX>** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.32 euros del vehículo matrícula **<XXXXX>**.

2019JG00727.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF **<XXXXX>** con nº de registro de entrada 2019E11027 de fecha 26/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **<XXXXX>** por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **<XXXXX>** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/12/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 83.30 €.

2019JG00728.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E10952 de fecha 25/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16/01/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 83.30 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00729.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX> con NIF <XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E10784 de fecha 24/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 10/07/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. <XXXXX >** con NIF <XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 83.30 €.

2019JG00730.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF <XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E10782 de fecha 24/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 22/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. <XXXXX>** con NIF <XXXXX> con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 27.77 €.

2019JG00731.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13558 y fecha 04/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, **< XXXXX >** ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que la solicitante son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >** al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00732.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de Doña < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E02002 y fecha 23/01/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmuebles sito en la **< XXXXX >** que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir **< XXXXX >** Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la <XXXXX> al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00733.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las herederas de <XXXXX>** tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13370 y fecha 30/05/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles sitios en la <XXXXX> que se aplique las bonificaciones oportunas en la cuota del Impuesto .

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX> y también se verifica que cumple los requisitos para la aplicación de la bonificación del 50%. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, están legitimadas para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00734.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13769 y fecha 05/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmuebles sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la < XXXXX > al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00735.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las herederas de D. < XXXXX >** tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13801 y fecha 06/06/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad los bienes inmuebles sitios en la < XXXXX >, que se aplique las bonificaciones oportunas en la cuota del Impuesto .

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, están legitimadas para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00736.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de ≤ XXXXX ≥** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17552 y fecha 18/07/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmuebles sito en la C/ Norte nº 52 con ref catastral: 6196804VH6869N0001QU que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto y se observa que la causante, es decir **Doña < XXXXX >** Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de sus descendientes.

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder** la **bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmuebles sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00737.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF <XXXXX> con nº de registro de entrada 2019E10985 de fecha 25/04/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 03/05/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. <XXXXX>** con NIF <XXXXX> con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 83.30 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00738.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11226 y fecha 29/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula < XXXXX > 2019JG00739.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11100 y fecha 26/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/03/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D^a. <XXXXX >con NIF <XXXXX >de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula <XXXXX >

2019JG00740.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <XXXXX >con número de entrada: 2019E10936 y fecha de entrada: 25/03/2019, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la que los recurrentes nos solicita la **anulación de la liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras** de actos firmes según el artículo 222 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que no se realizo ninguna obra y que no ha tenido conocimiento de la deuda.

CONSIDERANDO que Visto que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y que el recurso no cabe por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria y esta administración no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión de los señalados en los art 216 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

No obstante lo dicho se revisa la documentación presentada por los solicitantes y la que obra en el expediente 2012ADT00486 y los informe de la Guardería rural, vemos que el acuerdo 2012JG02542 junto con la liquidación, fue convenientemente notificado según consta en el acuse de recibo recogida en oficina de correos con fecha 04/01/13, por <XXXXX >Una vez pasado el periodo de cobro voluntario con fecha 10/04/2013, pasa a ejecutiva en la que se acuerda la liquidación de los recargos legalmente establecidos, por el Organismo de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Vista la normativa que regula las actuaciones y procedimientos tributarios en lo referente a la notificación art. 109 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, la notificación realizada por el Ayuntamiento de las liquidaciones del ICIO fue recibida por una persona legitimada tal y como se prevé en el art. 111.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE** la solicitud presentadas por <XXXXX > POR EXTEMPORANEO atendiendo a que se ha seguido el procedimiento tributario de notificación y de recaudación conforme a derecho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00741.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por las personas herederas de < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13250 y fecha 29/05/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en < XXXXX >, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es descendiente de la causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG00742.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por la mercantil < XXXXX > con el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11277 de fecha 30/04/2019 por el que se solicita reconocimiento del crédito por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2018 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que < XXXXX > ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación, basándose en un < XXXXX > **CONSIDERANDO** que *Visto el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone: Se regularán en todo caso por ley:d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Resultando evidente que la compensación solicitada, equivalente en cuantía a los impuestos devengados, constituye una exención implícita que vulnera las normas antes citadas.

Visto el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que recoge uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, el principio de presupuesto bruto, al disponer:

“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”

Considerando que la doctrina y la jurisprudencia han precisado los límites a imponer a la práctica de los convenios urbanísticos, siendo uno de ellos la prohibición de contravención del ordenamiento jurídico. Límite que viene recogido con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, y en la propia legislación contractual del sector público y patrimonial de las Administraciones Públicas.

En relación a todo ello y para mayor abundamiento, indicar que por parte de esta administración se procedió a incoar expediente para anular y dejar sin efectos el párrafo segundo de la clausula Octava del Convenio de colaboración entre ambas instituciones dando inicio a este mediante acuerdo de Pleno 2016PL00050 de fecha 04/07/2016 en el que se le daba audiencia para formular alegaciones, siendo estudiadas y desestimadas estas mediante acuerdo Plenario 2016PL00077 de fecha 07/11/16, procediendo a denunciar y anular el párrafo 2º de la clausula 8ª del Convenio de Colaboración reseñado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de < XXXXX >de reconocimiento del crédito por la deuda en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2018 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que < XXXXX >tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00743.-

RESULTANDO que Recibida notificación de alta del vehículo propiedad < XXXXX >
Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, en su apartado 1 a).

CONSIDERANDO que Visto el correspondiente expediente, se inicia de oficio este procedimiento al objeto de declarar la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a la matrícula anteriormente citada por ser propiedad de este Ayuntamiento y se encuentran adscritos a los servicios del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder aplicar la **exención** del Vehículos < XXXXX > y **anotar la exención** en el Padrón Municipal de Vehículos.

2019JG00744.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E10719 y fecha 23/04/2019, en la que el interesado solicita la regularización del IVTM por tratarse de un vehículo mixto adaptable y no un turismo del **vehículo con < XXXXX >**.

CONSIDERANDO que Vista la documentación aportada en la que consta que el vehículo con < XXXXX > está clasificado como mixto adaptable, con una carga útil de 580kg y por tanto no es un turismo tal y como consta en nuestro padrón de vehículos.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que establece en el **artículo 220**. La *Rectificación de errores* en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, según las cuales el interesado ha abonado la cantidad correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018 del IVTM.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **devolver** en los recibos del IVTM correspondiente al ejercicio 2016, 2017 y 2018 la **cantidad total de 199,05 € (66,35x3)** con los siguientes datos:
< XXXXX > < XXXXX > N° deuda: 1600003747/1700004222/1800003769

Segundo.- ANULAR Y GIRAR nueva liquidación para el ejercicio 2019 aplicándole la tarifa para vehículos mixto adaptado con una carga útil de 580kg y rectificar en el padrón del vehículos.
N° deuda: 1900003411

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00745.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por **≤ XXXXX >**, con número de entrada: 2019E01699 y fecha de entrada: 18/01/2019, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la que los recurrentes nos solicita la **anulación de la liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras** de actos firmes según el artículo 222 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que no se realizo ninguna obra y que no ha tenido conocimiento de la deuda.

CONSIDERANDO que Visto que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y que el recurso no cabe por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria y esta administración no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión de los señalados en los art 216 y ss de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

No obstante lo dicho se revisa la documentación presentada por la solicitante y la que obra en el expediente 100B1004 en la que consta una SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS firmada por la que suscribe y los informe emitidos por el técnico de obras, junto con la liquidación, fue convenientemente notificado.

Una vez pasado el periodo de cobro voluntario, pasa a ejecutiva en la que se acuerda la liquidación de los recargos legalmente establecidos, por el Organismo de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

Vista la normativa que regula las actuaciones y procedimientos tributarios en lo referente a la notificación art. 109 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, la notificación realizada por el Ayuntamiento de las liquidaciones del ICIO fue recibida por una persona legitimada tal y como se prevé en el art. 111.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE** la solicitud presentadas por **≤ XXXXX >**, POR EXTEMPORANEO, atendiendo a que se ha seguido el procedimiento tributario de notificación y de recaudación conforme a derecho.

2019JG00746.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E10562, por el que CONSTRUCCIONES PRAKISAMA S L, adjudataria de las Obras del Proyecto de Rehabilitación de Valla de Cerramiento del C.P. Jesús Castillo, Fase I, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el Plazo de Garantía sería de 1 año a partir de formalización del acta de recepción de las obras.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Informe emitido al efecto, las obras se recibieron el día 7 de agosto de 2019 (según Acta de Recepción).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato

2019JG00747.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E10674, por el que CONSTRUCCIONES RAMARMI SL, adjudicatario de las Obras del Proyecto de Creación de un Parque Canino en Avda. de Castilnuevo de Valdepeñas, solicita la devolución de la fianza depositada al efecto.

CONSIDERANDO que la recepción definitiva de las obras tuvo lugar con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y el plazo de garantía era de un año, sin que se tenga constancia de ninguna deficiencia que tenga que ser objeto de subsanación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución de la fianza solicitada a la cuenta indicada por el interesado.

CONSTRUCCIONES RAMARMI, S.L.
CIF: B13220173

<XXXXX>

2019JG00748.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>Z, con registro de entrada número 2018E24776, de fecha 17/10/2018; por el que solicita la adquisición de la parcela 27 del polígono 136, catastral: 13087A136000260000FP.

RESULTANDO que los citados terrenos constan inscritos en el Inventario Municipal de Bienes afectos a las infraestructuras de depuración existentes en Polígono 136 de Rústica, proyecto de construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

No acceder a lo solicitado.

2019JG00749.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 6 de febrero de 2019, cuando su vehículo se encontraba aparcado en la calle Jardínillo, sufrió un roce en la parte trasera izquierda del vehículo, quedando dañada la pintura. No valorando los daños reclamados.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 12 de abril de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00750.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <_XXXXX_>, formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 12 de julio de 2018 por Dª <_XXXXX_> en el siniestro que ocurrió cuando circulaba con el ciclomotor

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de su propiedad matrícula <XXXXXX>, por la calle Bataneros a la altura del nº 72, toda vez que se acababa de efectuar unos arreglos de asfaltados, encontrándose la calzada totalmente cubierta de chinias y asfalto suelto y en pésimo estado, como se encuentra acreditado todo ello, con las fotografías que adjunta. Teniendo que ser atendida en el servicio de Urgencias del Hospital de Valdepeñas.

Resultando que con fecha 5 de abril de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2019 se emite informe de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. <XXXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXXX>.

2019JG00751.-

RESULTANDO que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de MARZO** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 30/04/2019, y que con fecha 29/04/2019 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, **107.073,20 euros**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que por la Tesorera del Ayuntamiento se ha emitido el siguiente Informe:

“PRIMERO. Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/03/2019 y el 31/03/2019 son los siguientes:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	34.078,09 €
400002	I.B.I. RUSTICA	683,09 €
400003	I.V.T.M.	6.845,39 €
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.314,58 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	13.994,26 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	685,67 €
400108	INTERES DE DEMORA	9.685,25 €
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	84,36 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	6.626,34 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	33.159,99 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	94,76 €
TOTAL AYUNTAMIENTO		107.251,78 €
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	178,58 €
TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO		107.073,20 €
Diputación		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO	14.276,14 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	94,97 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	312,05 €
TOTAL DIPUTACIÓN		14.683,16 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/03/2019 y el 31/03/2019 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **33.415,43 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

TERCERO. Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la factura de ingresos y datas realizados por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva correspondientes al mes de marzo de 2019.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG00752.-

RESULTANDO que <XXXXX> presenta escrito de alegaciones a la liquidación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por sanción de tráfico, por infracción Art. 94 2 5 J CIR, **Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos**, en el que manifiesta:

<XXXXX>, S.L. <XXXXX>, con domicilio en calle Tonel 11 de Valdepeñas presenta el siguiente ESCRITO DE ALEGACIONES

En relación con la denuncia incoada al vehículo NISSAN PRIMASTAR propiedad de esta empresa matrícula 5726-DXW por expediente nº 1575/2017

Manifestando que el mencionado vehículo, sobre las 11,29 horas del día 25-05-2017 tuvo que efectuar la descarga de material pesado propio de la actividad de esta empresa, para la realización de los trabajos que se llevaban a cabo en EL Paseo de Luis Palacios, haciéndolo por el tiempo mínimo e indispensable para la descarga del material, aproximadamente 10-15 minutos, abandonando el lugar una vez finalizada la misma”

CONSIDERANDO que comprobada la tramitación del expediente sancionador 1575-2017 esta se ha realizado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

Con fecha 16 de Octubre de 2017, la comercial <XXXXX>, titular del vehículo sancionado, procedió a la identificación del <XXXXX>, como conductor del vehículo 5726DXW, el día en que fue cometida la infracción.

Con fecha 14 de Noviembre de 2017, se procedió a la notificación del inicio del Expediente Sancionador, 1575-2017 otorgándole un plazo de 20 días naturales para la presentación de cuantas alegaciones considerase oportunas, finalizando el plazo legalmente establecido sin presentar reclamación al expediente sancionador notificado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente sancionador 1575-2017, y notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y al interesado.

2019JG00753.-

RESULTANDO que de <XXXXX> presenta escrito de alegaciones a la liquidación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por sanción de tráfico, habiendo procedido a su abono en periodo voluntario.

RESULTANDO que vistas la documentación aportada en su escrito de alegaciones y realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado el abono del expediente sancionador 2531-2018, contabilizado con núm. de operación 120180006583 de 27 de julio de 2018.

CONSIDERANDO que el abono del expediente sancionador se realizó en tiempo y forma y debido a que mencionado pago no estaba incluido en el correspondiente listado semanal, se continuó con su tramitación, incluyéndose en el fichero de ejecutiva de D20181203.087.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Estimar las alegaciones presentadas al Expediente sancionador 2531-2018, anular la liquidación correspondiente y notificar el presente Acuerdo al interesado.

2019JG00754.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en <XXXXX> (según el catastro de Urbana) con referencias catastrales <XXXXX> respectivamente.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 26 de abril de 2019, y comprueban que el solar objeto de la denuncia, presenta un considerable estado de abandono, con broza que ha crecido de forma notoria.

Teniendo en cuenta que durante la visita también se aprecia que parte del vallado en malla de torsión está doblado, lo cual puede dar lugar en el futuro a su caída a la vía pública.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a ≤ XXXXX > como propietaria del solar sito en calle ≤ XXXXX > con referencias catastrales ≤ XXXXX > respectivamente. (según el Catastro de Urbana) **que debe:**

Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

También deberá enderezar el vallado en malla de torsión que presenta el citado solar, para evitar su caída a la vía pública.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) **para la ejecución de las medidas correctoras señaladas en el punto PRIMERO.**

CUARTO.- Advertir a la interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00755.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en <XXXXX> (según el catastro de Urbana) con referencias catastrales <XXXXX> **respectivamente.**

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 26 de abril de 2019, y comprueban que el solar objeto de la denuncia, presenta un considerable estado de abandono, con broza que ha crecido de forma notoria.

Teniendo en cuenta que durante la visita también se aprecia que parte del vallado en malla de torsión está doblado, lo cual puede dar lugar en el futuro a su caída a la vía pública.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietarios del solar sito en calle < XXXXX > con referencias catastrales < XXXXX > respectivamente. (según el Catastro de Urbana) **que deben:**

Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

También deberán enderezar el vallado en malla de torsión que presenta el citado solar, para evitar su caída a la vía pública.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la ejecución de las medidas correctoras señaladas en el punto PRIMERO.**

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de La obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00756.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG00381 se solicitó a los propietarios del solar sito en <XXXXX>, con referencia catastral <XXXXX> (según el catastro de Urbana), medidas correctoras de limpieza, desbroce y tratamiento DDD mediante empresa especializada.

Considerando que los propietarios del citado solar, presentan alegaciones en fecha de 19 de marzo de 2019 en las que exponen que han procedido a ejecutar lo requerido por esta Administración a excepción del tratamiento DDD mediante empresa especializada, que fue aplicado en fecha de 3 de abril de 2019, presentando parte de trabajo, nº 27674, de la empresa contrada, <XXXXX>.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00521 se solicitó la modificación del cerramiento del citado solar a las condiciones que establece el artículo 14 de la *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 29 de abril de 2019 y comprueban que se ha llevado a cabo la ejecución de los trabajos de limpieza correctamente, procediendo a la limpieza, desbroce y retirada de residuos de diferente origen que estaban acumulados en el solar.

Considerando que el solar presenta un vallado en chapa opaca con buen estado de conservación, sin esquinas ni salientes que pudiesen entrañar un riesgo para la seguridad ciudadana y teniendo en cuenta que con el mantenimiento de la limpieza del interior del solar se pueden alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato pretendidas con la Ordenanza reguladora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a todos los propietarios que figuran en la Certificación Catastral del solar sito en <XXXXX>, con referencia catastral <XXXXX> que se **valida definitivamente el vallado en chapa opaca que presenta el citado solar**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Recordarles la obligación de mantener tanto su interior como el vallado en adecuadas condiciones de limpieza, ornato y seguridad, advirtiéndoles que el incumplimiento de lo anterior, puede hacer que esta Administración retome el expediente inicial y le requiera el cerramiento conforme al artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un **plazo de 10 días**, a contar desde el día siguiente al que reciban la notificación de este Acuerdo para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

2019JG00757.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un cercado sito en la <XXXXX> y referencia catastral <XXXXX> en relación a su limpieza y presencia de gran cantidad de insectos.

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 7 de mayo de 2019, y desde un inmueble vecino dan constancia de la veracidad de la situación, pues el patio del inmueble presenta árboles de grandes dimensiones, así como algunos residuos de madera encima de los tejados de las construcciones metálicas que hay en su interior.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a <XXXXX> como propietario del inmueble sito en <XXXXX> y referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) **que debe:**

Limpiar el citado patio y eliminar los residuos resultantes de tal actuación, así como retirar los residuos de madera que hay acumulados en los tejados.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. (calle Juan Alcaide nº 9).

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza y aplicación de tratamiento DDD.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00758.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local **nº 2019JG00449** se solicitó a la entidad propietaria del inmueble sito en calle <XXXXX> con referencia catastral nº <XXXXX> (según el catastro de Urbana) la limpieza de residuos,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

aplicación de tratamiento DDD mediante empresa especializada y reparación del cerramiento de una de las puertas de acceso al inmueble.

Teniendo en cuenta que el anterior Acuerdo se notificó a la empresa propietaria en fecha de **15 de marzo de 2019**, y pasados los plazos administrativos la entidad propietaria ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Considerando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección del inmueble el día **29 de abril de 2019**, y comprueban que el citado terreno continúa en el mismo mal estado de conservación que motivó el inicio del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de un inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

Infracciones:

Según el art. 164 de la citada ordenanza tienen carácter de infracciones leves las que son infracciones a las normas establecidas y no constituyen una infracción grave o muy grave.

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros.**

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente de D^a. < XXXXX > y Secretario, al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la entidad interesada debe:**

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior del inmueble.

2. Asimismo, deberá realizar tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante de tal actuación por el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. También, debe reparar el cerramiento de una de las puertas de acceso al inmueble, para evitar la entrada y salida de roedores y de cualquier persona ajena a la finca.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

4. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2019JG00759.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11306 y fecha 30/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 09/04/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. <XXXXX >con NIF: <XXXXX >de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 54.32 euros del vehículo matrícula <XXXXX >

2019JG00760.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX >con NIF <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11315 y fecha 30/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. <XXXXX >con NIF< XXXXX >de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 81.47 euros del vehículo matrícula <XXXXX >.

2019JG00761.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. <XXXXX > con NIE <XXXXX > que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de la Bañeza con número: REGAGE19e00001950218 y fecha 30/04/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en la localidad de Valdepeñas por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

vehículo matrícula < **XXXXX** > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 01/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D^a. < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 31,95 euros del vehículo matrícula < **XXXXX** >.

2019JG00762.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** > con NIF < **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E11570 y fecha 03/05/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < **XXXXX** > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 116.27 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG00763.-

< XXXXX > instructor designado por Acuerdo nº 2018JG01945 de Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2018, para la comprobación de los hechos alegados y de los que trae causa el procedimiento de responsabilidad patrimonial (Expediente 2018RJP00219), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

VISTO el expediente relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado por D. **< XXXXX >** ante este Ayuntamiento, que se tramita en el Servicio de Régimen Jurídico y Jefatura de Sección de Personal, y del que resultan los siguientes,

I- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno nº 2018JG01945, se inició el procedimiento de referencia y se informó a los interesados el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento, así como los efectos que produciría el silencio administrativo en caso de incumplimiento del plazo legal para resolver el mismo.

SEGUNDO.- Con fecha de 03 de mayo de 2019, el Servicio responsable en su tramitación propone la aplicación del artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder cumplir con el despacho adecuado y en plazo, a causa de la carga de trabajo administrativa sufrida durante el mes de diciembre de 2018.

II – FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Como se desprende de los Antecedentes por el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento relativo al expediente nº 2018RJP00219, aun cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo el despacho del referido expediente en tramitación, dado las reiteradas gestiones en cuanto a la mejor aclaración de los hechos y el trabajo que pesa sobre dicho Servicio, se hace necesaria la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento y, en consecuencia, de su correspondiente resolución y notificación, una vez agotados todos los medios a disposición de esta Administración, conforme determina el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente o concordante aplicación, y en virtud de las facultades conferidas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

AMPLIAR el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, que se tramita en el Servicio de Régimen Jurídico y Jefatura de Sección de Personal, con el número de expediente administrativo 2018RJP00219, por un plazo de TRES MESES.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2019JG00764.-

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00037, instruido a instancia de LIDL SUPERMERCADOS S.A.U, por el que solicita licencia para la ampliación de actividad de SUPERMERCADO, con emplazamiento en AV DEL VINO S/N, con referencia catastral, 6226601VH6962N0001SI, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Que se instalen equipos de protección contra incendios suficientes en número y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando la Certificación expedida por el técnico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación por la tramitación de la licencia de obras vinculada y concedida mediante decreto número 2019D00827 (Expediente 2019URB00036).

2019JG00765.-

RESULTANDO que el pasado 22 de ENERO de 2019 en la concejalía de medio ambiente fue retirada una bicicleta por ≤_XXXXX_>, a través del programa de préstamos de bicicletas "Valdebici", previo abono de la tasa (10 €) y pago de la fianza (50 €).

Resultando que el usuario/a se presenta en la concejalía de medio ambiente en varias ocasiones para comunicar que el estado de la bicicleta no es el adecuado y no puede hacer uso de ella, lo que conlleva la reparación de la misma y la concesión de otra bicicleta.

Resultando que a pesar de las actuaciones llevadas a cabo, las bicicletas de sustitución han seguido dando problemas, este usuario terminó por entregar la bicicleta y no finalizar el contrato de préstamo en su totalidad.

Debido a las complicaciones e incidencias que han surgido con el servicio, desde medio ambiente se propone devolver la tasa abonada en su totalidad. Como consecuencia se ha solicitado informe de Tributos, siendo éste positivo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la devolución de la tasa abonada a ≤_XXXXX_> por el servicio del prestamos de bicicletas "Valdebici" (10 €), así como la devolución de la fianza (50 €) por el mal funcionamiento del mismo desde el primer día.
2. Comunicar el acuerdo adoptado a Tesorería y Tributos del Ayto para que se cumpla el punto 1.

2019JG00766.-

RESULTANDO que el pasado 28 de DICIEMBRE de 2018 en la concejalía de medio ambiente fue retirada una bicicleta por ≤_XXXXX_>, a través del programa de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

préstamos de bicicletas "Valdebici", previo abono de la tasa (10 €) y pago de la fianza (50 €).

Resultando que el usuario/a se presenta en la concejalía de medio ambiente en varias ocasiones para comunicar que el estado de la bicicleta no es el adecuado y no puede hacer uso de ella, lo que conlleva la reparación de la misma y la concesión de otra bicicleta.

Resultando que a pesar de las actuaciones llevadas a cabo, las bicicletas de sustitución han seguido dando problemas, este usuario terminó por entregar la bicicleta y no finalizar el contrato de préstamo en su totalidad.

Debido a las complicaciones e incidencias que han surgido con el servicio, desde medio ambiente se propone devolver la tasa abonada en su totalidad. Como consecuencia se ha solicitado informe de Tributos, siendo éste positivo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la devolución de la tasa abonada a ≤_XXXXX_> por el servicio del prestamos de bicicletas "Valdebici" (10 €), así como la devolución de la fianza (50 €) por el mal funcionamiento del mismo desde el primer día.
2. Comunicar el acuerdo adoptado a Tesorería y Tributos del Ayto para que se cumpla el punto 1.

2019JG00767.-

RESULTANDO que el pasado 22 de ENERO de 2019 en la concejalía de medio ambiente fue retirada una bicicleta por ≤_XXXXX_>, a través del programa de préstamos de bicicletas "Valdebici", previo abono de la tasa (10 €) y pago de la fianza (50 €).

Resultando que el usuario/a se presenta en la concejalía de medio ambiente en varias ocasiones para comunicar que el estado de la bicicleta no es el adecuado y no puede hacer uso de ella, lo que conlleva la reparación de la misma y la concesión de otra bicicleta.

Resultando que a pesar de las actuaciones llevadas a cabo, las bicicletas de sustitución han seguido dando problemas, este usuario terminó por entregar la bicicleta y no finalizar el contrato de préstamo en su totalidad.

Debido a las complicaciones e incidencias que han surgido con el servicio, desde medio ambiente se propone devolver la tasa abonada en su totalidad. Como consecuencia se ha solicitado informe de Tributos, siendo éste positivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la devolución de la tasa abonada a < XXXXX > por el servicio del prestamos de bicicletas "Valdebici" (10 €), así como la devolución de la fianza (50 €) por el mal funcionamiento del mismo desde el primer día.
2. Comunicar el acuerdo adoptado a Tesorería y Tributos del Ayto para que se cumpla el punto 1.

2019JG00768.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la < XXXXX > (según catastro de Urbana) y referencia catastral < XXXXX > donde se denuncia "la existencia de gatos y ratas muertos, así como un gran acúmulo de suciedad y un foco enorme de palomas"

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el día 12 de abril de 2019 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el inmueble denunciado es una bodega abandonada con gran acúmulo de suciedad en las diferentes estancias, presencia de ratas muertas, excrementos de paloma acumulados tanto en el patio como en las antiguas naves de la bodega, y existencia de un gato muerto.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas"**.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

Resultando que se extrae nota simple del Registro de la Propiedad, y en la citada Nota simple figuran como propietarios del citado inmueble, < XXXXX > del usufructo de la totalidad de la finca con carácter ganancial, según la inscripción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5ª , folio **84** del libro **477**, tomo **921**, con fecha de **10 de agosto de 1961**, y la **≤ XXXXX >** como titular de la nuda propiedad de la totalidad de la finca ,según la inscripción **8ª**, folio **205**, del libro **952**, tomo **1859**, con fecha de **24 de agosto de 2012**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a todos los propietarios que figuran en la Nota Simple del inmueble sito en calle **≤ XXXXX >**(según el Catastro de Urbana) **que:**

Deben limpiar el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes de tal actuación.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Para controlar el gran foco de palomas que presenta el inmueble, le informamos que la Concejalía de Medio Ambiente presta un servicio gratuito de instalación de jaulas de captura de palomas.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO.-Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrán de un plazo de 15 días a contar de desde que reciban esta notificación, para que adopten las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

CUARTO.-Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.-Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00769.-

RESULTANDO que el pasado 28 de DICIEMBRE de 2018 en la concejalía de medio ambiente fue retirada una bicicleta por **≤ XXXXX >**, a través del programa de préstamos de bicicletas "Valdebici", previo abono de la tasa (10 €) y pago de la fianza (50 €).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que el usuario/a se presenta en la concejalía de medio ambiente el día 10 de ABRIL de 2019, para la devolución de la bicicleta por finalización del periodo del préstamo por 3 Meses y ha sido entregada en buen estado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la devolución de la fianza (50 €) abonada a JAVIER MARTIN ARCOS por el servicio del prestamos de bicicletas valdebici, por finalización del periodo del préstamo de la bicicleta.
2. Comunicar el acuerdo adoptado a Tesorería y Tributos del Ayto para que se cumpla el punto 1.

2019JG00770.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E11263 y fecha 29/04/2019, en el que solicita que “se proceda a la aplicación de la bonificación del 50% por obra nueva”.

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y en la que se establece una bonificación “*En los supuestos de **ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva)***”, lo que excluye la bonificación para los demás elementos.

Visto el parte de OVP de la inspección de obras en la que se establece la ocupación con VALLAS y no con MATERIALES, se gira liquidación conforme a la tarifa establecida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud presentado por < XXXXX > contra la liquidación de tasa por O.V.P. por no serle aplicable la bonificación solicitada.

2019JG00771.-

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00064, instruido a instancia de VINÍCOLA DE VALDEPEÑAS S. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA por el que solicita licencia para la actividad de ELABORACIÓN CRIANZA Y ALMACENAMIENTO DE VINOS, con emplazamiento en AT MADRID-ANDALUCIA KM 198.300 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones y NOCIVA por generación de residuos.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00773.-

RESULTANDO que Visto por el Negociado de tributos que el vehículo <XXXXX> causo de baja definitiva en el historial de la Dirección General de Vehículos (DGT) con fecha 11/01/2017.

CONSIDERANDO que Visto que no se comunico por la DGT a efectos de dar de baja en el padrón de vehículos del Ayuntamiento, y que se ha seguido girando los recibos del IVTM.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre en el art. 220 en lo relativo a la *rectificación de errores*.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER** prorrateado el recibo del ejercicio 2017 por importe de 15,98€ con nº deuda: 1700004334 ref: **0870033742755** y el importe de 21,30€ correspondiente al recibo completo de 2018 con nº deuda: 1800003875 ref: **0870034778705**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta.

Segundo.- ANULAR el recibo del ejercicio 2019 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con nº deuda: 1900003505 ref: **087003000000**.

Tercero.- Anotar la baja definitiva del vehículo en el padrón de vehículos, con los siguientes datos:

< XXXXX > < XXXXX >

Cuarto.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG00774.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00663, instruido a instancia de PISTACHOS DEL VALLE, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de PLANTA DE PROCESADO DE PISTACHOS, con emplazamiento en PQ EMPRESARIAL ENTRECAMINOS 2ª FASE, AVDA. ITALIA 2 PARCELA 41-12 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-14 A, con referencia catastral, 4003201VH6930S0000GG, de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización. - Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Sociedad de la Información.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Que se instalen equipos de protección contra incendios suficientes en número y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando la Certificación expedida por el técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2019JG00775.-

RESULTANDO que de <XXXXX >con <XXXXX >presenta escrito de alegaciones a la liquidación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por sanción de tráfico, donde manifiesta que el estacionamiento se realizó en un espacio reservado para el estacionamiento para minusválido, estando habilitado para ello.

RESULTANDO que el <XXXXX >con fecha 27 de Junio de 2018, presento alegaciones al Expte. sancionador 2476-2018, del día 26 de Junio 2018 por infracción del art CIR 154 5B. en el que acredita ser titular de la tarjeta de Accesibilidad núm. CR-0049, con vigencia hasta el día 26 de Enero de 2020

CONSIDERANDO que por error en la tramitación el expediente fue remitido a la Excma. Diputación Provincial, sin resolver las alegaciones presentadas al mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular la liquidación emitida por el Servicio de Recaudación Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad-

SEGUNDO: Continuar con la tramitación en vía voluntaria del Expediente sancionador 2476-2018, procediendo a la resolución de las alegaciones presentas.

TERCERO Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

2019JG00776.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12004, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudataria del Lote 1. "Materiales Básicos" del Contrato de Suministro por Lotes y Entregas Sucesivas de Material de Construcción para el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes desde la finalización de contrato, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que el plazo máximo de duración del contrato es hasta el 30 de abril de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

2019JG00777.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12005, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudicataria del Lote 2: "Áridos y Hormigones" del Contrato de Suministro por Lotes y Entregas Sucesivas de Material de Construcción para el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes desde la finalización de contrato, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que el plazo máximo de duración del contrato es hasta el 30 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

2019JG00778.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E12007, por el que la EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., adjudicataria del Lote 2. "Recepción Residuos" del Contrato de Servicios de Alquiler, Traslado y Vertido de Contenedores de Obras para 'el Servicio Municipal de Obras, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 mes desde la finalización de contrato, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que el plazo máximo de duración del contrato es hasta el 30 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00779.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00084** se aprobó la resolución por la que se imponía a la entidad propietaria (< XXXXX > del inmueble sito en la < XXXXX > con referencia catastral, < XXXXX > (según catastro de Urbana) una sanción de **750 euros** por la mala conservación del citado inmueble, y se establecían una serie de medidas a adoptar referentes a la limpieza de residuos acumulados, tapar las posibles entradas y salidas de roedores en el inmueble y aplicación de tratamiento DDD mediante empresa especializada, presentando justificantes en la Concejalía de Medio Ambiente.

Resultando que la entidad propietaria es notificada del anterior acuerdo en fecha de 24 de enero de 2019, y pasados los plazos administrativos ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección el día 1 de abril de 2019, y comprueban que el inmueble continúa en el mismo mal estado de conservación, con acúmulo de basura tras las vallas de acceso a las cocheras, huecos abiertos en una de las puertas de entrada al inmueble, y considerando que se reiteran las quejas por foco de roedores en esa ubicación. (no habiendo presentado la entidad propietaria justificante del tratamiento DDD, anteriormente requerido).

Resultando que extraída nueva certificación catastral, el propietario del citado inmueble ha cambiado, figurando actualmente en la referencia catastral < XXXXX > como titular la empresa < XXXXX >.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00573** se aprobó una nueva incoación contra la citada empresa.

Considerando que la entidad propietaria del citado inmueble no recibe la notificación, se procede a solicitar Nota Simple al Registro de la Propiedad, a efectos de identificar al propietario actual del inmueble.

Teniendo en cuenta que, extraída la citada nota simple, el día 9 de mayo de 2019, el propietario de la referencia catastral < XXXXX >, sito en < XXXXX > es < XXXXX >, se procederá a llevar a cabo las medidas pertinentes contra dicha entidad.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG000573, incoado a la empresa < XXXXX > ya que aunque consta como propietaria en la certificación catastral extraída, no figura como tal en la Nota Simple, siendo el nuevo propietario del inmueble a fecha de 9 de mayo de 2019, la entidad < XXXXX >

SEGUNDO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de un inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Infracciones: Leves según el artículo 164 de la citada Ordenanza: tienen carácter de infracciones leves las que infringen las normas establecidas y no son graves o muy graves.

Sanciones: Según el artículo 165.1) Multas máxima de 750 euros.

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <_XXXXX_>y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <_XXXXX_>Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la entidad interesada debe:**

1. **Limpiar el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes.**
2. **Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**
3. **Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por el Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.

- 4. También, debe tomar medidas efectivas para tapar las posibles entradas al inmueble de roedores, como la parte inferior de una puerta.**
- 5. Por último, se le recomienda la utilización de cualquier tipo de malla en zonas que considere de acumulación de residuos y evitar futuros problemas de limpieza.**

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

2019JG00780.-

Resultando que se solicita visita de inspección al Servicio de Medio Ambiente, por la Inspectora de Obras de esta Administración, a efectos de determinar el estado de conservación medioambiental del patio de un inmueble sito en calle <XXXXX > con referencia catastral <XXXXX > (según el catastro de Urbana).

Considerando que los Servicios de Medio Ambiente envían comunicación a los propietarios del inmueble, <XXXXX > y a D^a. <XXXXX > así como a D. <XXXXX >, con objeto de concertar visita de inspección del citado inmueble, concediéndoles un plazo de 10 días para que contactasen con la Concejalía de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que los propietarios del inmueble reciben las anteriores comunicaciones, con número de salida 2019S05798, 2019S05799 Y 2019S05800, y fechas de acuse de recibo de 25 de abril de 2019 y 24 de abril de 2019.

Considerando que los propietarios del inmueble no presentan alegaciones, ni contactan con esta Administración en el plazo dado en las anteriores comunicaciones.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas, realizan visita el día 30 de abril de 2019, y desde un inmueble vecino comprueban que el patio ha sido desbrozado y se han retirado los residuos procedentes del desbroce, pero existiendo restos de escombros repartidos por el terreno.

Además, existe un vehículo en considerable estado de abandono, al que le faltan las ventanas, y con importantes desperfectos en su interior. Consultadas las bases de la Dirección General de Tráfico el propietario del citado vehículo resulta ser D. <XXXXX >.

Resultando que la **Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados** establece lo siguiente en su **art. 3.b (Definiciones)**: *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”.*

Considerando que según el **art 46.4.b (Infracciones)** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, hay que considerar la **infracción** descrita como

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

LEVE, pues por su *escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.*”

En este caso, el **art 47.c** de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece **multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a < XXXXX > como propietario del vehículo descrito en la denuncia (número de matrícula < XXXXX >) **que lo retire a un Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación.**

Además, deberá presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente, **los justificantes derivados de tal actuación.**

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00781.-

Resultando que se solicita visita de inspección al Servicio de Medio Ambiente, por la Inspectora de Obras de esta Administración, a efectos de determinar el estado de conservación medioambiental del patio de un inmueble sito en < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que los Servicios de Medio Ambiente envían comunicación a los propietarios del inmueble, <XXXXX>, con objeto de concertar visita de inspección del citado inmueble, concediéndoles un plazo de 10 días para que contactasen con la Concejalía de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que los propietarios del inmueble reciben las anteriores comunicaciones, con número de salida 2019S05798, 2019S05799 Y 2019S05800, y fechas de acuse de recibo de 25 de abril de 2019 y 24 de abril de 2019.

Considerando que los propietarios del inmueble no presentan alegaciones, ni contactan con esta Administración en el plazo dado en las anteriores comunicaciones.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas, realizan visita el día 30 de abril de 2019, y desde un inmueble vecino comprueban que el patio ha sido desbrozado y se han retirado los residuos procedentes del desbroce, pero existiendo restos de escombros repartidos por el terreno.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Solicitar a < XXXXX > como propietarios del inmueble sito en la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana), que deben retirar los residuos de escombros que existen en el patio del inmueble.

Además, deberán aplicar un tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización, y Desinsectación) mediante empresa especializada presentando justificantes de tal actuación en el Registro General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se les concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la ordenanza reguladora a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00782.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00234, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00579.
- Objeto de la actividad: CAFE-BAR
- Emplazamiento de la actividad: CL BERNARDO BALBUENA 33 LOCAL 2.

Titular de la licencia: < XXXXX > < XXXXX > RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Dña. < XXXXX > < XXXXX > RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 10/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX >NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café bar sito en la calle Bernardo Balbuena nº 33 Local 2 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 10/05/2010 cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a Dña. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00783.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00233, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por VALDENAR RESTAURACIÓN S.L y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2016URB00276.
- Objeto de la actividad: BAR CON TERRAZA.
- Emplazamiento de la actividad: CL TORRECILLAS 90.
- Titular de la licencia: HOSTENAR 2001, S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es VALDENAR RESTAURACIÓN S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 10/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que **HOSTENAR 2001 S.L. con CIF: B13339304 NO tiene** deudas pendientes de pago afectas a la actividad de bar con terraza sito en la calle Torrecillas nº 90 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 10/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””.....RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a VALDENAR RESTAURACIÓN S.L que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: VALDENAR RESTAURACIÓN S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00784.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00133 se exige de cerramiento a la entidad propietaria de los solares sitios en el <XXXXX>, con referencias catastrales <XXXXX>respectivamente (según el catastro de Urbana), por considerar los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que, con la limpieza y adecuada conservación del terreno, se pueden conseguir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato que establece la Ordenanza.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección del citado solar el día 26 de abril de 2019, y observan que los solares presentan un considerable aspecto de abandono, con presencia de broza y matas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de los solares sitios en el < XXXXX > con referencias catastrales < XXXXX > respectivamente (según el catastro de Urbana) que deben :

Desbrozar los citados solares y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que las fincas lo requieran.

SEGUNDO.- Se les concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se concederá un **plazo de quince días** (a partir del día siguiente a esta notificación) **para la ejecución de las medidas correctoras señaladas en el punto PRIMERO.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO.- Advertir a la entidad interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de La obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00785.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00471 se solicitó a los propietarios del solar sito en calle <_XXXXX_>con referencia catastral <_XXXXX_> (según el catastro de Urbana), medidas correctoras de limpieza, desbroce y tratamiento DDD mediante empresa especializada, así como la sustitución del cerramiento del citado solar a las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares.

Considerando que los propietarios del citado solar son notificados del anterior acuerdo en fecha de 27 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que los propietarios del citado solar presentan alegaciones con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 5 de abril de 2019, en las que exponen que se ha procedido a llevar a cabo los trabajos de limpieza requeridos y solicitan que se valide el cerramiento del solar en chapa opaca que presenta.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 29 de abril de 2019 y comprueban que se ha llevado a cabo la ejecución de los trabajos de limpieza correctamente, pero no se ha presentado justificante de tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización y Desinsectación) requerido también en el anterior acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Considerando que el solar presenta un vallado en chapa opaca con buen estado de conservación, y teniendo en cuenta que con el mantenimiento de la limpieza del interior del solar se pueden alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato pretendidas con la Ordenanza Reguladora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Comunicar a los propietarios que figuran en la Certificación Catastral que **se valida definitivamente el cerramiento en chapa opaca** que presenta el solar sito en <XXXXXX>, con referencia catastral <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana).

Recordarles la obligación de mantener tanto su interior como el vallado en adecuadas condiciones de limpieza, ornato y seguridad, advirtiéndoles que el incumplimiento del mantenimiento en buenas condiciones de su interior o del vallado, puede hacer que esta Administración retome el expediente inicial y se les requiera el cerramiento conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- No obstante, **se les requiere que presenten el justificante de tratamiento DDD.** Para ello dispondrán de un **plazo de 15 días** a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se les concede un **plazo de 10 días** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas por el Registro General del Ayuntamiento.

2019JG00786.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por <XXXXXX>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a <XXXXXX>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

<u>DATOS DEL SOLICITANTE:</u>	
D/D ^a :	<u><XXXXXX></u> N ^o DNI: <u><XXXXXX></u>
VECINO DE:	VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <u><XXXXXX></u>

<u>DATOS DEL ANIMAL:</u>	
NOMBRE:	<u><XXXXXX></u>
ESPECIE:	CANINA
RAZA:	PITBULL
PELO:	CORTO
COLOR:	PLATEADO
SEXO:	MACHO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

FECHA NACIMIENTO: <_XXXXXX_>
LUGAR RESIDENCIA: <_XXXXXX_>
Nº CHIP: <_XXXXXX_>
VETERINARIOS: <_XXXXXX_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00787.-

Dada cuenta de la procedencia de la segunda de las prórrogas previstas en el contrato Administrativo para la Gestión del Servicio Público de Regulación de Estacionamiento Limitado en la Vía Publica de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación tercera del citado contrato y la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, el plazo de la concesión será de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación por periodos sucesivos de un año, pudiendo alcanzar el contrato el contrato una duración máxima, incluidas las prórrogas, de 10 años.

CONSIDERANDO que la prórroga propuesta es una prórroga ordinaria del contrato en los términos expuestos en el párrafo precedente, no superando los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, y emitida la oportuna retención de crédito.

Visto Informe nº F2019CON021D, de la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aprobar la segunda de las prórrogas posibles del Contrato Administrativo para la Gestión del Servicio Público de Regulación de Estacionamiento Limitado en la Vía Pública de Valdepeñas por plazo de un año, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del pliego y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2019JG00788.-

Vista la relación de facturas nº **9/2019 R.E.C.** de fecha diez de mayo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **9/2019 REC** por importe de **3.985,00 € (tres mil novecientos ochenta y cinco euros)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos.

2019JG00789.-

RESULTANDO que en base a la Convocatoria de ayudas para actuaciones a desarrollar por los gobiernos locales asociados a la FEMP dirigidas a facilitar la puesta en marcha de acciones para fomentar la transversalidad de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, con especial incidencia en aquellas que favorezcan el liderazgo femenino, la creación, reforzamiento y desarrollo de unidades y estructuras de igualdad municipales, el empoderamiento de las mujeres en el ámbito local y la puesta en marcha y/o desarrollo de planes de igualdad en el ámbito municipal, publicada por la FEMP, es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la presentación de solicitud de subvención para el Programa “**Seguimos empoderándonos, ¿Te animas?**”, con un coste total de 3.335 €.

La cantidad financiada por la FEMP no superará el 85% (2.900 €) del coste total de los Programas, aportando el Ayuntamiento el 15% (435 €) del coste total de los mismos.

2019JG00790.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la relación de facturas nº **13/2019 JGL** de fecha trece de mayo de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **13/2019 JGL** por importe de **294.290,47 € (doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG00791.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a: < XXXXX > N° DNI: < XXXXX >
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: < XXXXX >

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: < XXXXX >
ESPECIE: CANINA
RAZA: MESTIZO STAFFORDSHIRE X PITBULL
PELO: CORTO
COLOR: NEGRO Y BLANCO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: < XXXXX >
LUGAR RESIDENCIA: < XXXXX >
N° CHIP: < XXXXX >
VETERINARIOS: < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).*

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).*

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00792.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por <XXXXX> <XXXXXX> para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia *(Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a <XXXXX>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

<u>DATOS DEL SOLICITANTE:</u>	
D/D ^a :	<u><XXXXX></u> N° DNI: <u><XXXXX></u>
VECINO DE:	VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <u><XXXXX></u>

<u>DATOS DEL ANIMAL:</u>	
NOMBRE:	<u><XXXXX></u>
ESPECIE:	CANINA
RAZA:	ROTTWEILER
PELO:	CORTO
COLOR:	NEGRO Y FUEGO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: <_XXXXX_>
LUGAR RESIDENCIA: <_XXXXX_>
Nº CHIP: <_XXXXX_>
VETERINARIOS: <_XXXXX_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00793.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por <_XXXXX_><XXXXXXXX>, para la obtención de licencia para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, propiedad de otros particulares, titulares éstos de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia *(Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a <_XXXXX_>, para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

D/D ^a : <_XXXXX_>	Nº DNI: <_XXXXX_>
VECINO DE: VALDEPEÑAS	CON DOMICILIO EN: <_XXXXX_>
RELACION CON EL PROPIETARIO DEL ANIMAL: PAREJA	

<u>DATOS DEL ANIMAL:</u>	
NOMBRE:	<_XXXXX_>
ESPECIE:	CANINA
RAZA:	ROTTWEILER
PELO:	CORTO
COLOR:	NEGRO Y FUEGO
SEXO:	MACHO
FECHA NACIMIENTO:	<_XXXXX_>
LUGAR RESIDENCIA:	<_XXXXX_>
Nº CHIP:	<_XXXXX_>
VETERINARIOS:	<_XXXXX_>
<u>DATOS DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL:</u>	
D/D ^a :	<_XXXXX_>
Nº DNI:	<_XXXXX_>
VECINO DE:	VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <_XXXXX_>
Nº DE LICENCIA:	<_XXXXX_>
EXPEDIDA EN FECHA:	<_XXXXX_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00794.-

RESULTANDO que Vista la solicitud presentada por <XXXXXX>, para la obtención de licencia para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, propiedad de otros particulares, titulares éstos de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Otorgar licencia a < XXXXX >, para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

<p><u>DATOS DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA:</u></p> <p>D/D^a: <u>< XXXXX ></u> N° DNI: <u>< XXXXX ></u> VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <u>< XXXXX ></u> RELACION CON EL PROPIETARIO DEL ANIMAL: PAREJA</p>

<p><u>DATOS DEL ANIMAL:</u></p> <p>NOMBRE: <u>< XXXXX ></u> ESPECIE: CANINA RAZA: AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER PELO: CORTO COLOR: CHOCOLATE Y BLANCO SEXO: MACHO FECHA NACIMIENTO: <u>< XXXXX ></u> LUGAR RESIDENCIA: <u>< XXXXX ></u> N° CHIP: <u>< XXXXX ></u> VETERINARIOS: <u>< XXXXX ></u></p> <p><u>DATOS DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL:</u></p> <p>D/D^a: <u>< XXXXX ></u> N° DNI: <u>< XXXXX ></u> VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOCIMICIO EN: <u>< XXXXX ></u> N° DE LICENCIA: <u>< XXXXX ></u> EXPEDIDA EN FECHA: <u>< XXXXX ></u></p>
--

- La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (*Art.3.3 del RD 287/*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).*

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 86
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	29/05/2019 11:16:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BCMCWR
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bbab43208dd74a7bbb1b1996b0cbf32f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

